

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2019-006**, de **ÁLVARO ERNESTO GÓMEZ RUEDA** en contra de **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.255 a 264).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de agosto de 2021 (fls.255 a 264).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una, y a favor del demandante ÁLVARO ERNESTO GÓMEZ RUEDA, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-006, de **ÁLVARO ERNESTO GÓMEZ RUEDA** en contra de **COLPENSIONES** y de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así.

1. Primera Instancia:	
A cargo de COLPENSIONES:	\$900.000
A cargo de PROTECCIÓN S.A:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	
A cargo de Protección S.A:	\$500.000.
A cargo de Colpensiones:	\$500.000.
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$2.800.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 023 de fecha 11/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

